



Universidad
del Tolima



ACREDITADA
DE ALTA CALIDAD

RESPUESTAS A LAS OBSERVACIONES DE LA INVITACIÓN DE MENOR CUANTÍA No. 008 DEL 2025

Ibagué, 21 de marzo del 2025

Respuestas:

Johanna Isabel Ossa Forero

jiossa@celsia.com

OBSERVACION 1: *(Allegado mediante correo electrónico de fecha 20 de marzo del 2025).*

REQUISITOS TÉCNICOS Y DE EXPERIENCIA

PROFESIONALES REQUERIDOS

OBSERVACION.

Solicitan un director de obra y residente con formación profesional en Ingeniería Civil o arquitectura y Postgrado en Gerencia de proyectos o Administración, se solicita que en congruencia con el objeto del contrato la formación profesional sea de Ingeniería Eléctrica, Electrónica o a fines, por tratarse de un proyecto de tipo eléctrico en iluminación.

No tenemos objeción respecto del perfil profesional y de experiencia del Profesional SISO.

RESPUESTA:

La Universidad del Tolima accede a la observación, toda vez que se evidencia y se fundamenta en el objeto o área de conocimiento a requerir. Por lo anterior se procede a expedir anexo modificatorio.

Respuestas:

COOPERATIVA MULTIACTIVA DE PROFESIONALES

alianza.solidaria2010@gmail.com

OBSERVACION 1: *(Allegado mediante correo electrónico de fecha 20 de marzo del 2025).*

PROFESIONALES REQUERIDOS en su acreditación de perfil y experiencia:

DIRECTOR DE OBRA: según la ley 51 de 1986 "Por la cual se reglamenta el ejercicio de las profesiones de ingeniería eléctrica, ingeniería mecánica y profesiones afines y se dictan otras disposiciones."

Se pide respetuosamente se cambien la profesión de ingeniero civil o arquitecto ya que la persona competente para gestionar esta actividad y es un ingeniero electricista o afines ya que el mismo no tiene competencia en esta área tal y como lo establece la ley 51 de 1986 y la ley 842 de 2003 como su código de ética establece los límites para estas actividades.

Por tal motivo solicitamos que en el índice de FORMACION se corrija de ingeniero civil o arquitecto a INGENIERO ELECTRICISTA O AFINES SOBRE EL ESTUDIO queremos manifestar que dichos estudios no son la competencia para el objeto del presente proceso y no tiene coherencia en su defecto se tendría que dar ampliación a mas estudios en su defecto quedaría:

Con posgrado en el área eléctrica y /o similares. Esto con el fin de garantizar mas idoneidad en el personal a ejecutar la presente obra.

RESPUESTA:

La Universidad del Tolima accede a la observación, toda vez que se evidencia y se fundamenta en el objeto o área de conocimiento a requerir. Por lo anterior se procede a expedir anexo modificatorio.

OBSERVACION 2: *(Allegado mediante correo electrónico de fecha 20 de marzo del 2025).*

Solicitamos que se cambien el factor de experiencia "por una cuantía igual o mayor a dos veces el valor del presupuesto oficial del presente proceso estimado en SMMLV"

Ya que el mismo no tiene coherencia presentar una acreditación de mayor cuantía en un proceso de menor cuantía ya que los valores no tendrían lógica y esto puede llegar a generar confusión entre los oferentes, por este motivo solicitamos que se establezca de la siguiente manera: por una cuantía igual o mayor al valor del presupuesto oficial del presente proceso estimado en SMMLV"

RESPUESTA:

La Universidad del Tolima accede a la observación, toda vez que se evidencia que dicha modificación garantizara en igual medida la experiencia y experticia en la intervención a realizas. Por lo anterior se procede a expedir anexo modificatorio.

OBSERVACION 3: *(Allegado mediante correo electrónico de fecha 20 de marzo del 2025).*



OBSERVACION SOBRE EL PERSONAL RESIDENTE DE OBRA
DE ALTA CALIDAD

Según la ley 51 de 1986 "Por la cual se reglamenta el ejercicio de las profesiones de ingeniería eléctrica, ingeniería mecánica y profesiones afines y se dictan otras disposiciones."

Se pide respetuosamente se cambien la profesión de ingeniero civil o arquitecto ya que la persona competente para gestionar esta actividad y es un ingeniero electricista o afines ya que el mismo no tiene competencia en esta área tal y como lo establece la ley 51 de 1986 y la ley 842 de 2003 como su código de ética establece los límites para estas actividades.

Por tal motivo solicitamos que en el índice de FORMACION se corrija de ingeniero civil o arquitecto a INGENIERO ELECTRICISTA O AFINES

RESPUESTA:

La Universidad del Tolima accede a la observación, toda vez que se evidencia y se fundamenta en el objeto o área de conocimiento a requerir. Por lo anterior se procede a expedir anexo modificatorio.

OBSERVACION 4: (Allegado mediante correo electrónico de fecha 20 de marzo del 2025).

SOBRE LA EXPERIENCIA A CREDITAR

Solicitamos que se cambien el factor de experiencia "por una cuantía igual o mayor a dos veces el valor del presupuesto oficial del presente proceso estimado en SMMLV"

Ya que el mismo no tiene coherencia presentar una acreditación de mayor cuantía en un proceso de menor cuantía ya que los valores no tendrían lógica y esto puede llegar a generar confusión entre los oferentes, por este motivo solicitamos que se establezca de la siguiente manera: por una cuantía igual o mayor al valor del presupuesto oficial del presente proceso estimado en SMMLV"

RESPUESTA:

La Universidad del Tolima accede a la observación, toda vez que se evidencia que dicha modificación garantizara en igual medida la experiencia y experticia en la intervención a realiza. Por lo anterior se procede a expedir anexo modificatorio.

OBSERVACION 5: (Allegado mediante correo electrónico de fecha 20 de marzo del 2025).

OBSERVACION SOBRE EL PERSONAL PROFESIONAL SISO

SOBRE LA EXPERIENCIA A CREDITAR

Solicitamos que se cambien el factor de experiencia "por una cuantía igual o mayor a dos veces el valor del presupuesto oficial del presente proceso estimado en SMMLV"

Ya que el mismo no tiene coherencia presentar una acreditación de mayor cuantía en un proceso de menor cuantía ya que los valores no tendrían lógica y esto puede llegar a generar confusión entre los oferentes, por este motivo solicitamos que se establezca de la siguiente manera: por una cuantía igual o mayor al valor del presupuesto oficial del presente proceso estimado en SMMLV"

RESPUESTA:

La Universidad del Tolima accede a la observación, toda vez que se evidencia que dicha modificación garantizara en igual medida la experiencia y experticia en la intervención a realiza. Por lo anterior se procede a expedir anexo modificatorio.

OBSERVACION 6: (Allegado mediante correo electrónico de fecha 20 de marzo del 2025).

OBSERVACION SOBRE LAS CONDICIONES DE EXPERIENCIA

Sobre esta observación solicitamos que se exponga si la experiencia solicitada es referente al objeto de la presente licitación

"Contrato de obra para la construcción de red de alumbrado en las zonas verdes de la sede central de la Universidad del Tolima"

Ya que solo aparece "CONSTRUCCION Y/O ADECUACION "pero no especifica el área de la red de alumbrado público; por este motivo solicitamos respetuosamente y para más garantías de oferentes y legalidad en el presente proceso licitatorio debería de figurar de la siguiente manera

"un (1) contrato de obra publico y /o privado ya terminado sobre la construcción de red de alumbrado iniciado, finalizado y liquidado, por una cuantía igual o superior al cincuenta por ciento del presupuesto oficial estimado en SMMLV, los cuales serán actualizados conforme el valor que se encuentre en el Registro Único de Proponentes...."



Universidad
del Tolima



RESPUESTA
DE ALTA CALIDAD

La Universidad del Tolima accede a la observación, toda vez que se evidencia y se fundamenta en el objeto a requerir. Por lo anterior se procede a expedir anexo modificatorio.

Respuestas:

Grupo Lutec S.A.S.

licitaciones2@lutec.com.co

OBSERVACION 1: (Allegado mediante correo electrónico de fecha 20 de marzo del 2025).

Se solicita a la entidad puedan ser publicados los documentos adicionales de orden técnico con los que se cuenta (Planos, memorias de cálculo, estudios previos, diagramas unifilares etc.), en aras de que las respectivas empresas puedan hacer una valoración acertada de las cantidades y actividades a ejecutar en el proyecto.

RESPUESTA:

La Universidad del Tolima se permite informar que el presente proceso no cuenta con planos, memorias de calculo o diagramas unifilares. Sin embargo, las condiciones a detalle pueden ser analizadas a partir de la información contenida e los estudios previos.

Para la presente se firma a los veintiséis (26) días de febrero del 2025

GUSTAVO ADOLFO RINCON BOTERO

Jefe

Oficina de Planeación y Desarrollo Institucional

ACREDITADA
DE ALTA CALIDAD

¡Construimos la universidad que soñamos!